

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010030781



Bogotá D.C, 2026-03-02  
301

Correo electrónico

Señor  
**ANONIMO**  
Correo: [notengo@gmail.com](mailto:notengo@gmail.com)  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000055622 del 26-02-2025  
Radicado Alcaldía No. 20264600376272  
BTE 5993452025

ASUNTO: Respuesta solicitud intervención espacio público sector San Francisco

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió traslado del comunicado donde manifiesta *"... somos usuarios diarios de la vía peatonal y vehicular del sector de la carrera 19 d entre la diagonal 62 sur y la calle 67 sur. vida principal y comercial del barrio san francisco de la localidad de ciudad Bolívar. como usuarios peatonales, no es posible el paso fluido y sin riesgo de caída por la ampliación del comercio en el paso peatonal de ambas aceras. como usuarios en bicicleta, competimos por espacio con el transporte público y otros vehículos que transitan, debido a la presencia de automotores y rodantes que estacionan durante todo el día, reduciendo la calzada a un solo paso..."*

Previo a la respuesta a la solicitud presentada, precisamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Una vez verificado en el SIGDEP se evidencia que la dirección carrera 19D entre diagonal 62 y 67 sur, donde se desarrolla la actividad por usted informada, colinda con RUPI 1224-26, USO\_ NIVEL 1 ZONAS VIALES, USO\_ NIVEL\_2 VIAS VEHICULARES.



imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: "(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, se devuelve la petición, a la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, y se le conmina para que en marco de sus competencias realice operativo de IVC y verifique si se adelanta algún comportamiento indebido, sobre los RUPI 1224-26:

1. Realice operativo de IVC, en aplicación del artículo 92 numeral 10 de la Ley 1801 de 2016.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios a la convivencia sobre los RUPI 1224-26 e informe a este Departamento Administrativo:
  - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,

- b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

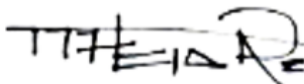
Respecto a las acciones para mitigar la ocupación indebida del espacio público por vendedores informales, se procederá a: (1) remitir su solicitud al **Instituto para la Economía Social - IPES**, entidad competente para el ordenamiento y relocalización de estas actividades conforme al Decreto 315 de 2024; y (2) poner en conocimiento de la **Policía Metropolitana** los hechos reportados para aplicación de las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016. Cabe señalar que el IPES tiene la facultad exclusiva de expedir el protocolo de aprovechamiento económico que establece los criterios, condiciones y requisitos para estas actividades (**Artículo 161 del Decreto 670 de 2025**), mientras que las autoridades policivas son competentes para intervenir en casos de afectación al espacio público.

Ahora bien, respecto al parqueo indebido sobre los andenes y las vías, el uso indebido del ciclo rutas del sector por parte de la bici taxis y el transporte informal, se procederá: (1) remitir su solicitud a la **Secretaría Distrital de Movilidad** y (2) poner en conocimiento a la **Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte**, entidades competentes para implementar operativos de control periódicos, desarrollar campañas pedagógicas y evaluar medidas correctivas que prevengan futuras afectaciones al espacio público, situación que se encuentra regulada por el **Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002**, en el **Artículo 76** el que establece como prohibido estacionar vehículos sobre zonas verdes, la vía pública, andenes y espacios destinados a peatones o conservación ambiental, vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad o dentro de cruces, y el **Artículo 94** el que establece como prohibido transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Asimismo, el **Artículo 131** del mismo código determina las sanciones aplicables por incumplir estas disposiciones.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,



**MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Anexo: CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL RUPI 1224-26



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Copia: Diego Arley Arenas Manrique- Alcalde Local de Ciudad Bolívar - [cdi.cbolivar@gobiernobogta.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogta.gov.co)  
Teniente coronel Julio Botero – comandante estación Ciudad Bolívar - [mebog.e19@policia.gov.co](mailto:mebog.e19@policia.gov.co)  
Diana Catalina Arciniegas - Directora General – IPES - Email: [gestiondocumental@ipes.gov.co](mailto:gestiondocumental@ipes.gov.co)

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejía – Abogada Contratista Defensa SGIEP *IP*

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP

*CP* Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP *[Signature]*

Código de archivo: 300.38

